

BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

VISTO:

La necesidad de mantener los establecimientos escolares en buenas condiciones de habitabilidad y, la importancia de proteger la salud y seguridad de quienes se desempeñan en ellos así como también toda persona que por diversos motivos deba asistir a las escuelas;

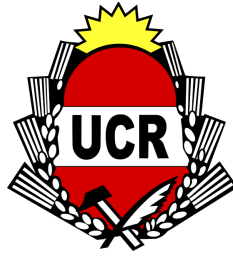
CONSIDERANDO:

Que razones de seguridad y salubridad obligan a mantener en adecuadas condiciones los establecimientos escolares a nivel local;

Que si bien con motivo de las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial con motivo de la pandemia de COVID -19, aún no se están brindando presenciales a los alumnos, la mayoría de los establecimientos escolares cumplen funciones sociales encontrándose afectados partes del personal a dichas labores, asistiendo en consecuencia al establecimiento educativo a tales efectos debiéndose garantizar al personal y demás personas que asistan las condiciones de trabajo adecuadas;

Que asimismo, la posibilidad del pronto regreso a las clases presenciales, también impone rever la situación edilicia de los establecimientos, promoviendo su preparación para el tan esperado regreso a clases;

Que en este sentido, hemos podido conversar con docentes de distintos establecimientos escolares de la ciudad, quienes nos manifestaron las dificultades para acceder de manera ágil y dinámica al servicio de corte de pasto de sus patios y jardines, siendo ésta una necesidad muy imperiosa en la época del año en que nos encontramos;



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

Que a los efectos de acceder al servicio, deben presentar notas a la Región II de Educación la cual, una vez autorizada la petición, da orden al Municipio a los efectos de proceder al corte de pasto en el interior del establecimiento escolar;

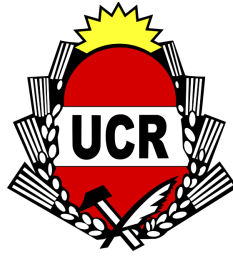
Que, según nos han informado, esta metodología importa demoras de más de un mes, persistiendo y agravándose en el interín la situación los pastos en los establecimientos escolares;

Por último señalamos que, si bien algunos establecimientos escolares cuentan con fondos propios destinados al mantenimiento edilicio, les resulta imposible afectarlos al rubro corte de pastos y/o desmalezado dado a que la alta informalidad laboral imperante en el rubro hace imposible cumplir con la debida rendición de cuentas de la afectación de los fondos públicos disponibles;

Que por los motivos expuestos y, en el entendimiento que razones de salubridad y seguridad en el ámbito laboral se impone brindar una solución ágil y expeditiva ante requerimientos de esta naturaleza efectuados por Directivos de los establecimientos escolares, peticiones que es previsible se incrementen de manera notoria en la época del año que nos encontramos transitando, lo que hace exigible a la administración encontrar los mecanismos adecuados para resolver estos requerimientos de manera eficiente;

Finalmente, corresponde también analizar la posibilidad de desarrollar un plan de fumigación de los establecimientos escolares, a los fines de prevenir, paliar y erradicar la problemática del dengue en nuestra ciudad, pudiendo a tales efectos coordinar las tareas a desarrollar con el Municipio de Reconquista en el marco de la campaña de prevención de dengue;

Por ello:



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALMENTE CONFERIDAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

Proyecto de Resolución N° /2020:

Artículo 1º) REQUIERESE a la Región II de Educación, arbitre los medios necesarios para dar pronta y eficiente respuesta a los Directivos de los establecimientos escolares en el ámbito de nuestra jurisdicción, que petitionen formalmente ante vuestra repartición se autorice el servicio de corte de pastos y/o desmalezado para el adecuado mantenimiento de sus instalaciones edilicias.

Artículo 2º) Tenga a bien evaluar la posibilidad de realizar una fumigación preventiva en las instalaciones de los establecimientos escolares de nuestra ciudad de Reconquista, a efectos de prevenir la problemática del dengue, evaluando a tales fines coordinar dicha laboral con la Municipalidad de Reconquista y en el marco de la campaña de prevención y erradicación de la enfermedad antes indicada.

Artículo 3º) Remítase copia de la presente a la Región II de Educación y al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, Octubre de 2020.-